



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0027	18. COMISIÓN DE APELACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO
BASE LEGAL	
<p>LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 38 FRACC. XXI, XXII Y 88 ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 132, 133, DEL 136 AL 141</p>	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>Analizar y la evaluar la documentación presentada por el personal académico para el programa de Estímulos al Desempeño.</p>	
INTEGRACIÓN POR ÁREA ACADÉMICA	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>COMISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ABOGADO GENERAL ▪ DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA ▪ SIETE ACADÉMICOS PROVENIENTES DE LAS DIVERSAS FACULTADES QUE INTEGRAN EL ÁREA DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE ENTRE LAS TERNAS PROPUESTAS POR LAS JUNTAS ACADÉMICAS. </div> <p>La participación en la comisión es honorífica.</p>	
INTEGRACIÓN POR ÁREA DE INVESTIGACION	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>COMISIÓN DE APELACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ABOGADO GENERAL ▪ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES ▪ SIETE INVESTIGADORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS PROVENIENTES DE LOS INSTITUTOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE ENTRE LAS TERNAS PROPUESTAS POR LAS JUNTAS ACADÉMICAS. </div> <p>La participación en la comisión es honorífica.</p>	
INTEGRACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>COMISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ABOGADO GENERAL ▪ DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL ▪ SIETE EJECUTANTES PROVENIENTES DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE ENTRE LAS TERNAS PROPUESTAS POR EL COLEGIO DE EJECUTANTES. </div> <p>La participación en la comisión es honorífica.</p>	

ATRIBUCIONES

PLANEACIÓN

1. Recibir información y capacitación correspondiente, a fin de cumplir su función debidamente. *(Artículo 133 del Estatuto del Personal Académico)*

GESTIÓN

2. Recibir de Secretaría Académica inconformidad del personal académico. *(Artículo 137 del Estatuto del Personal Académico)*
3. Dar oportunidad al inconforme para expresar verbalmente sus alegatos en un término de quince días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para la recepción de inconformidades y; notificando la resolución por conducto del Abogado General dentro de los cinco días hábiles siguientes. *(Artículo 138 del Estatuto del Personal Académico)*



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	MAYO/16	MAYO/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR